

RESOLUCIÓN No. 163 de 2025

(28 de noviembre de 2025)

" Por la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá "

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En ejercicio del encargo conferido mediante Decreto Distrital 55 de 7 febrero de 2025 y con este, las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá 001 del 29 de mayo de 2007, modificado por el Acuerdo núm. 16 de 2018, dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 2.2.22.3.8. del Decreto 1499 de 2017, y

Que en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015 que fue modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece la conformación y funciones de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, señalando que: «En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal».

Que en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015 que fue modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece la conformación y funciones de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, señalando que: «En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal».

Que el citado artículo dispone que: «En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores a públicos del nivel directivo o asesor».

Que conforme a los lineamientos para la adecuación del Modelo Integrado de Planeación Gestión (MIPG), la Lotería de Bogotá expidió desde la vigencia 2018 el acto administrativo de integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual ha venido siendo modificado de acuerdo con los nuevos lineamientos y directrices que para el efecto se han emitido.

Que la última versión del reglamento de funcionamiento de Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá se expidió mediante Resolución núm. 31 de 26 de febrero de 2025, el cual actualmente se encuentra vigente.

Que, en el marco de la Política de Gobierno Digital, el artículo 2.2.9.1.2.4 del Decreto 1078 de 2015 prevé la adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI, susceptible de articularse con el CIGyD.

RESOLUCIÓN No. 163 de 2025

(28 de noviembre de 2025)

" Por la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá "

Que la Resolución MinTIC 02277 del 3 de junio de 2025 actualizó el Anexo 1 de la Resolución 500 de 2021, fijando lineamientos para la Estrategia de Seguridad Digital y la adopción del MSPI, incluyendo la designación de responsable del MSPI y la articulación de roles y responsabilidades, con reporte y aprobación ante el comité institucional.

Que, de acuerdo con la Resolución 070 de 2023 de la Lotería de Bogotá (CICCI), y en reciprocidad con su función 14, procede adicionar la función del CIGyD de recomendar al CICCI sobre políticas de gestión y desempeño que generen ajustes a la estructura de control.

Que la gerencia general consideró procedente realizar la modificación, razón por la cual se procede a actualizar el reglamento de funcionamiento de Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá.

Que por técnica normativa y con la finalidad de evitar que exista pluralidad de actos administrativos que reglamenten la misma materia, se considera procedente expedir un nuevo reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá y proceder a derogar la Resolución 031 de 2025.

Que de acuerdo a lo establecido en el Documento Maestro Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información en sus numerales 7.2.1 Liderazgo y Compromiso y 7.2.2 Política de seguridad y privacidad expedido en el año 2021 por el Ministerio de tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se debe incorporar funciones relacionadas con seguridad y privacidad de la información.

Que de acuerdo con la Resolución 070 de 2023 de la Lotería de Bogotá "Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se deroga la resolución nro. 067 del 21 de mayo de 2018" y como reciprocidad a la función 14 del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se adiciona la función para recomendar desde el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 163 de 2025

(28 de noviembre de 2025)

" Por la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá "

RESUELVE:

TITULO I.

Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Artículo 1. Creación y naturaleza. Crease el Comité Institucional de Gestión de la Lotería de Bogotá Su naturaleza es ser un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Artículo 2. Adopción del Reglamento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Adoptar el reglamento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá, como órgano encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

TITULO II.

Integración y Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Artículo 3. Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá está integrado por:

1. El (la) Gerente General (Quien Lo Preside)
2. El (la) Secretario(a) General
3. El (la) Subgerente Comercial y de Operaciones
4. El (la) Director (a) de Operación de Productos y Comercialización
5. El (la) Jefe Unidad Financiera y Contable
6. El (la) Jefe Unidad de Recursos Físicos
7. El (la) Jefe Unidad De Apuestas y Control de Juegos
8. El (la) Jefe Unidad de Talento Humano
9. El (la) Jefe Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación
10. El (la) Jefe Oficina Asesora de Planeación
11. El (la) Profesional III del Área De Atención Al Cliente
12. El (la) Jefe Oficina Jurídica
13. El (la) Jefe Oficina Oficial Cumplimiento

El Jefe (a) de la Oficina de Control Interno será invitado permanente y participará con voz, pero sin voto.

Parágrafo Primero. Cuando se considere pertinente, de acuerdo con los temas a tratar en el orden del día, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico, el Comité podrá invitar a sus sesiones a los servidores públicos o contratistas que puedan contribuir a la toma de decisiones. Estas personas tendrán derecho a voz, pero no voto. La citación a estos servidores o colaboradores la efectuará la Secretaría Técnica, a través de la

RESOLUCIÓN No. 163 de 2025

(28 de noviembre de 2025)

" Por la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá "

convocatoria a las sesiones.

Parágrafo Segundo. El responsable del MSPI será invitado con voz y voto únicamente en temas relacionados con la seguridad de la información para presentar monitoreo, reporte y gestión de riesgos de seguridad y privacidad de la información y el avance de la Estrategia de Seguridad Digital ante el CIGYD.

Artículo 4. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá será ejercida por el o la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces.

Artículo 5. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Aprobar o rechazar la solicitud de crear, modificar o eliminar documentos del Sistema de Gestión de Calidad, mediante Acta de reunión.
7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Aprobar el Plan de Gestión Ambiental y las modificaciones al mismo.
9. Estudiar y aprobar los programas, proyectos y estrategias para dinamizar la gestión de la integridad en la entidad.
10. Aprobar el Plan de trabajo del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo y sus recursos.
11. Revisar y aprobar anualmente la Política Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
12. Aprobar los lineamientos definidos para la producción, recepción, distribución, trámite, organización, consulta, conservación y disposición final de los documentos generados en la Entidad.
13. Estudiar y aprobar el Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) propuesto por el Área correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 163 de 2025

(28 de noviembre de 2025)

" Por la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá "

14. Hacer seguimiento al cumplimiento de los indicadores y Plan de Acción de la Lotería de Bogotá.
15. Evaluar y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes de la entidad, declarados inservibles o no utilizables, previo análisis y presentación de los estudios correspondientes, dentro los cuales se podrán contemplar factores como: resultados de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, costos de bodegaje, estado actual y funcionalidad, entre otros, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.
16. Designar el equipo de cumplimiento de Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA y hacer seguimiento al Plan de Cumplimiento Normativo el MGJA
17. Efectuar recomendaciones al Comité institucional de Coordinación de Control Interno sobre políticas de gestión y desempeño con impacto en la estructura de control, garantizando la articulación MIPG-MECI.
18. Aprobar y hacer seguimiento a actividades relacionadas con la implementación y desarrollo de políticas, planes, proyectos y directrices en seguridad digital y en seguridad y privacidad de la información (MSPI).
19. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

Artículo 6. Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá, las siguientes:

1. Presidir, instalar y dirigir las sesiones del Comité
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Suscribir los actos administrativos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación.
4. Suscribir las actas
5. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
6. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
7. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño indicando: hora, día y lugar de la reunión.

RESOLUCIÓN No. 163 de 2025

(28 de noviembre de 2025)

" Por la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá "

2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar y suscribir las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
7. Publicar los documentos e informes que se requieran en la página web de la entidad.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 8. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las listas de asistencia
3. Aprobar las actas de la sesión del comité inmediatamente anterior
4. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
5. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

Artículo 9. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir la recusación. Se dará a la recusación el mismo trámite del impedimento.

Si se admite la causal de impedimento, recusación o conflicto de intereses y con ello se afecta el quórum de liberatorio y decisorio, el presidente del Comité designará en remplazo, un servidor público de la entidad, del nivel directivo o asesor, para que integre ad hoc el Comité.

RESOLUCIÓN No. 163 de 2025

(28 de noviembre de 2025)

" Por la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá "

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

TÍTULO III. Reuniones y funcionamiento

Artículo 10. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá se reunirá de forma ordinaria como máximo una vez al mes. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaria Técnica.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas el o la presidente o por la Secretaria Técnica. En las sesiones virtuales se podrán deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

Artículo 11. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo menos tres (3) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos un (1) día. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

Artículo 12. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Parágrafo 1. Al Comité podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor.

Parágrafo 2. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el secretario técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

Parágrafo 3. La Oficina de Control Interno y la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Lotería de Bogotá serán invitadas permanentes con voz, pero sin voto

Artículo 13. Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Gestión y

RESOLUCIÓN No. 163 de 2025

(28 de noviembre de 2025)

" Por la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá "

Desempeño. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité solo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

Artículo 14. Reuniones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El secretario técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al secretario técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del presidente proceden, y el secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el secretario técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantarán el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

RESOLUCIÓN No. 163 de 2025

(28 de noviembre de 2025)

" Por la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá "

Parágrafo. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Artículo 15. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el presidente del Comité toma la decisión.

Artículo 16. Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Artículo 17. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada acta y serán suscritas por los integrantes del Comité.

TÍTULO IV. Varios

Artículo 18. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución expedida por el Gerente de la Entidad a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobada en un debate.

Artículo 19. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Lotería de Bogotá y deroga aquellas que le sean contrarias, en especial la Resolución núm. 031 de 26 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN No. 163 de 2025

(28 de noviembre de 2025)

" Por la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá "

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., el 28 de noviembre de 2025

LUIS ALBERTO NEIRA SANCHEZ
Gerente General (E)

Elaboró: Neyla Carolina Sanabria Gómez
Proyectó: Jesús Eduardo Méndez – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Frank Manotas Puentes - Secretario General(e)